

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-015-2024

Cusco, 08 de marzo de 2024.

VISTO:

El documento SIGEDD AL-CC-0007-2024 emitido por el Profesional en Análisis de Contrataciones, los documentos SIGEDD PM-L-0013-2024 y PM-L-0023-2024 emitidos por el Profesional de Mantenimiento LLTT/SSE, el documento SIGEDD AL-0041-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, el Jefe del Departamento de Logística, y el Informe Legal Nro. 005-2024-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es concesionaria de energía eléctrica de acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas Nro. 25844 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 009-93-EM;

Que, EGEMSA es una empresa de propiedad del Estado y se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que con fecha 06 de julio de 2023, EGEMSA y W & L INTELSEL PERU S.A.C. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el CONTRATO, por la cantidad de PEN 1'000,930.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), incluido impuestos y todos los gastos aplicables, con un plazo de ejecución de SETECIENTOS TREINTA Y UN días calendario.

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, EGEMSA y el CONTRATISTA, suscribieron la Primera Adenda al CONTRATO, por medio de la cual se procedió con el cambio de especialistas; lo anterior de acuerdo a la Resolución de Gerencia General Nro. G-069-2023 de fecha 14 de agosto de 2023.

Que, mediante documento SIGEDD AL-CC-0007-2024 de fecha 05 de febrero de 2024, el Profesional en Análisis de Contrataciones remite al Profesional de Mantenimiento LLTT/SSEE, precisiones respecto a la fórmula para el cálculo de la penalidad por mora establecida en el CONTRATO.

Que, mediante documento SIGEDD PM-L-0013-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, el Profesional de Mantenimiento LLTT/SSEE señala a la Jefe del Departamento de Logística [e], lo siguiente:

«Por la presente tengo a bien de Confirmar que, las prestaciones objeto del Contrato N° 16-2023, son de ejecución periódica.

[...]

Por lo tanto, evidenciándose que la fórmula consignada en la cláusula Décima Cuarta: Penalidades, Item 14.1., debe ser modificada para su aplicación en el cálculo de la penalidad diaria, considerando el "monto vigente" de la valorización

periódica. Al respecto, el área, procederá a tramitar una Adenda al Contrato N° 16-2023».

(resaltado agregado)

Que, mediante documento SIGEDD PM-L-0023-2024 de fecha 01 de marzo de 2024, el Profesional de Mantenimiento LLTT/SSEE solicita al Jefe del Departamento de Logística:

«[...] tengo a bien solicitar a su despacho, la generación de una 2da. Adenda, que modifique la fórmula de cálculo de penalidad por mora, bajo el sustento de que el tipo de servicio, tal como lo indica el Contrato N° 16-2023 con la empresa W&L INTESEL PERU SA, es de forma periódica, por lo cual, la fórmula debe estar relacionada con el monto de valorización del período correspondiente y no del monto total del contrato».

Que, mediante documento SIGEDD AL-0041-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, el Jefe del Departamento de Logística remite a la Subgerencia Legal, la solicitud realizada por el Profesional de Mantenimiento LLTT/SSEE, indicando:

«Mediante Carta PM-L-0023-2024 de fecha 01 de marzo de 2024 el área usuaria y administrador del Contrato N° 016-2023 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELECTRICAS 138 KV DE EGEMSA de fecha 06 de julio de 2023. Solicita la modificación contractual respecto a la a que se modifique la fórmula de cálculo de penalidad por mora, bajo el sustento de que el tipo de servicio, tal como lo indica el Contrato N° 16-2023 con la empresa W&L INTESEL PERU SA, es de forma periódica, por lo cual, la fórmula debe estar relacionada con el monto de valorización del período correspondiente y no del monto total del contrato.

Mediante Carta PM-L-0013-2024 de fecha 07 de febrero de 2024, el área usuaria administrador de contrato, confirma que las prestaciones objeto del Contrato N° 16-2023, son de ejecución periódica.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.10 de la ley de Contrataciones del Estado se permite la realización de otras modificaciones al contrato.

Esta modificación solicitada no produciría el reconocimiento de gastos adicionales de ninguna naturaleza a favor del contratista.

[...]»

(resaltado agregado)

Que, mediante Informe Legal Nro. 005-2024-GL-P, el Profesional Legal, concluye que el Gerente General de EGEMSA se encuentra facultado para aprobar la solicitud de modificación realizada por el Profesional de Mantenimiento LLTT/SSEE.

MARCO LEGAL:

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto

Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.

Que, el artículo Nro. 8.1.b. de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

[...]

b) **El Área Usuaría, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, **y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**».

(resaltado agregado)

Que, el artículo Nro. 34.10 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato** siempre que las mismas deriven de **hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto**. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad».

(resaltado agregado)

Que, respecto de las penalidades aplicables a contratos de ejecución periódica la Opinión Nro. 089-2019/DTN, Opinión Nro. 043-2023/DTN, Opinión Nro. 113-2021/DTN, y Opinión Nro. 036-2020/DTN, Opinión Nro. 063-2021/DTN, concluyen – en resumen – que para la aplicación de la penalidad de obligaciones de ejecución periódica se debe aplicar la fórmula prevista en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, los artículos 162.1 y 162.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescriben:

«Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$

b.2) Para obras: $F = 0.15$

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su literal b) de su artículo 46, dispone:

«Artículo 46.- Son atribuciones del Gerente General.

[...]

b) **Dirigir** el régimen interno de la sociedad y **su administración**, cuidando que sus **actividades se efectúen de conformidad con la Ley** y el Estatuto Social, **los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio**».

(resaltado agregado)

Con los vistos bueno del Gerente de Producción, Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. APROBAR la MODIFICACIÓN del numeral 14.1. del CONTRATO NRO. 016-2023 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV DE EGEMSA, según se encuentra señalado en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Segundo.- DISPONER que la Subgerencia Legal elabore la respectiva adenda al Contrato Nro. 016-2023 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DIVERSO EN LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICAS 138 KV DE EGEMSA.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 016- 2024

Cusco, 08 de marzo de 2024.

VISTOS:

El documento SIGEDD **G-0445-2023** emitido por el Gerente General, el documento SIGEDD **A-0043-2024** emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, el documento SIGEDD **AH-0039-2024** emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, y el Informe Legal Nro. 006-2024-GL-P emitido por el Profesional Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Que, mediante documento **SIGEDD G-0445-2023** de fecha 26 de junio de 2023, el Gerente General de EGEMSA designó al Gerente de Administración y Finanzas, al Gerente de Producción, y a la Subgerente Legal para conformar el Comité que tendría a cargo el proceso de selección para cubrir la plaza de Profesional del Contrataciones.

Que, mediante **Acta de Reunión de Comité – Proceso de Selección del Profesional de Profesional de Contrataciones** de fecha 22 de febrero de 2024, se afirma – entre otras cosas – que: (a) La empresa encargada del proceso de selección de personal (EXPERTISE LATAM SAC – head hunter) realizó la evaluación curricular y pruebas psicométricas, (b) Luego de realizada la entrevista personal por el Comité la candidata CLAUDIA FRANCESCA MACEDO FLORES obtuvo el mayor puntaje, (c) El Comité acordó comunicar a la Gerencia General los resultados del proceso de selección del puesto Profesional de Contrataciones.

Que, mediante documento **SIGEDD A-0043-2024** de fecha 28 de febrero de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, en su calidad de Presidente del Comité del Proceso de Selección del Profesional de Contrataciones, informa al Gerente General de EGEMSA:

«[...] el Comité ha definido que el proceso de selección sea llevado a través de un head hunter que ha recaído en Expertise Latam SAC.

Luego de la etapa de las entrevistas, se ha obtenido los resultados finales, estableciéndose en orden de prelación al primer puesto a:

Srta. Claudia Franchesca Macedo Florez

En representación del Comité ponemos a su consideración al postulante seleccionado para las formalizaciones de su incorporación laboral a la empresa».

Que, mediante documento **SIGEDD AH-0039-2024** de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe del Departamento de Gestión Humana, remite información relacionada con el Cuadro de Asignación de Personal del puesto Profesional de Contrataciones, según se detalla a continuación:

«[...] referida a la selección de la Srta. Claudia Franchesca Macedo Flórez para ocupar el Puesto de Profesional en Contrataciones del Departamento de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas.

La información relacionada al Cuadro de Asignación de Personal, es la siguiente:

N° CAP	CARGO	GERENCIA	GRUPO OCUPACIONAL	SUBGRUPO OCUPACIONAL
40	Profesional en Contrataciones	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PROFESIONALES	PROFESIONAL 1

La información de la remuneración es la siguiente:

N° CAP	CARGO	NOMBRE	DNI	GERENCIA	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL (S./.)
40	Profesional en Contrataciones	Claudia Franchesca Macedo Flórez	47203546	Gerencia de Administración y Finanzas	4,600.00

Cabe señalar que el Subgrupo Ocupacional de “Profesional 1” corresponde a la modificación de la nomenclatura que correspondía al de “Profesional” (que se encuentra en la Política Remunerativa) a través de Acuerdo de Directorio tomado en Sesión N° 694 del 21 de setiembre de 2021».

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados en base a la estructura orgánica de una empresa prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Manual de Organización y Funciones (MOF); así como en sus objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico.

Que, en atención a lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que CLAUDIA FRANCHESCA MACEDO FLORES, ha obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección para la Plaza N°40 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA correspondiente al puesto de PROFESIONAL DE CONTRATACIONES.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, en su artículo 4, regula el contrato indeterminado, en los siguientes términos:

«Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.»

El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece.

También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna».

(resaltado agregado)

Que, el alcance del referido dispositivo legal, es una regla general para la contratación de trabajadores de la actividad privada, régimen laboral al que corresponde EGEMSA.

Que, EGEMSA, dada su naturaleza de ser una empresa de propiedad del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), es decir, es una empresa de propiedad del Estado, obligatoriamente para cubrir las plazas de su Cuadro de Asignación Personal, previamente, debe cumplir con las medidas de orden económico, que anualmente emite el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en esa línea directriz de contratación de personal nuevo para las empresas del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Decreto Supremo Nro. 288-2023-EF, mediante el cual aprobó «Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito»; así el artículo 3.1 del referido Decreto Supremo, dispone lo siguiente:

«Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal

3.1. *La celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales debe contar con el sustento técnico y legal además de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y solo procede en los siguientes casos:*

a) **Para cubrir tanto plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes**, así como para suplencias.

[...]

(resaltado agregado)

Que, en atención a la norma precitada, EGEMSA se encuentra facultada para cubrir plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal, siempre que estén presupuestadas, es decir, en el presente ejercicio económico. Satisfecha la primera exigencia, corresponde identificar al órgano competente de la compañía que debe aprobar la contratación laboral de personal para la Empresa, sobre el particular, el numeral 3.2. del Decreto Supremo analizado, dispone lo siguiente:

«Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal

[...]

3.2. **Los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE**, la Dirección Ejecutiva para el caso de FONAFE y el Consejo Directivo de EsSalud, **se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 3.1 de este artículo.**

Dicha facultad puede ser delegada al Gerente General o cargo equivalente en el caso de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y EsSalud, y al Gerente Corporativo de Servicios Compartidos o cargo equivalente, para el caso de FONAFE; salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial o cargos equivalentes». (resaltado agregado)

Que, de acuerdo con el texto reproducido, el Directorio de la compañía, es el órgano facultado para autorizar la contratación del candidato seleccionado, facultad que podrá delegar a los Gerentes Generales.

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión de Directorio Nro. 756, de fecha 11 de enero de 2024, acordó por Unanimidad:

«ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

Primero.- Aprobar la delegación de facultades establecidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 288-2023-EF, referente a la celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales, para cubrir las plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para contratar suplencias y para cubrir necesidades temporales de acuerdo a las modalidades comprendidas en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Se excluyen de estas contrataciones al personal gerencial o equivalente. [...]]»

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - APROBAR la contratación a plazo indeterminado de CLAUDIA FRANCESCA MACEDO FLOREZ, como PROFESIONAL DE CONTRATACIONES, para cubrir la Plaza N°40 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA, de acuerdo con lo indicado por el Comité de Selección.

SEGUNDO. - APROBAR las condiciones económicas para la contratación del personal seleccionado, de acuerdo con lo indicado por la Jefe del Departamento de Gestión Humana, en la suma de S/4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) como remuneración fija mensual.

TERCERO. – ENCARGAR al Departamento de Gestión Humana la ejecución de la presente resolución, y de acuerdo con sus atribuciones, fijar la fecha de incorporación del personal a contratar.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° G- 017 -2024

Cusco, 08 de marzo de 2024.

VISTOS:

El documento **SIGEDD GT-D-012-2024** emitido por el Profesional de Gestión Documental sobre la actualización de la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED), y el Informe Legal **Nro. 014-2024-GL** emitido por la Sugerencia Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A, en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, Mediante la Ley N° 25323, se creó el "Sistema Nacional de Archivos" con la finalidad de integrar y estructurar, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación".

Que, conforme con el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 25323, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, se establece que, los archivos públicos están integrados por los archivos pertenecientes a los poderes del Estado, entes autónomos, ministerios, instituciones públicas descentralizadas, empresas estatales de derecho público y privado, empresas mixtas con participación accionaria del Estado, Gobierno Regionales, Gobiernos Locales y las Notarías.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° G-048-2019 de fecha 31 de julio de 2019, se conformó el Comité Evaluador de Documentos (en adelante, CED) de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA.

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 000107-2023-AGN/JEF, se aprobó la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", que tiene por objeto disponer de lineamientos para la administración de archivos que permitan la implementación, funcionamiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos en las entidades públicas.

Que, mediante **Oficio Circular N° 0024-2024-GSC-FONAFE** de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por el Gerente Corporativo de Servicios Corporativos de FONAFE, se realiza la difusión de la **Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA** recomendando la actualización o conformación del Comité Evaluador de Documentos, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, Mediante, documento **SIGEDD GT-D-0012-2024** de fecha 23 de febrero de 2024, el Profesional de Gestión Documental, solicita a la Gerencia General, la actualización del Comité Evaluador de Documentos de EGEMSA.

Que, la **Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA** denominada "Norma de administración de archivos en las entidades públicas" señala:

«[...]

8.5.3. **La conformación del CED es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública** u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al AGN o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional.

8.5.4. El CED se encuentra conformado por el titular o representante de:

- a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia.
- b) El OAA, quien asume la secretaría técnica.
- c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces.
- d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder.
- e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder.
- f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder.
- g) Las unidades de organización, de corresponder [...]

[resaltado agregado]

Que, de acuerdo con la **Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA**, el OAA es el Órgano de la Administración de Archivos y es la unidad de organización responsable de la gestión archivística y documental en la entidad pública, que depende de la máxima autoridad administrativa y debe velar por la implementación, funcionamiento, desarrollo y control del Sistema Institucional de Archivos (artículo 8.3).

Que, en el caso de EGEMSA la Oficina de Gestión Documental representa a la OAA y se encuentra a cargo del Profesional de Gestión Documental, dependiente de la Gerencia General.

Que, las disposiciones de la **Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA** son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas señaladas en los numerales 1 al 7 del artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, y en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y sus modificatorias.

Que, conforme con el **Estatuto Social de EGEMSA**, Artículo 46, literal B, dispone que, son atribuibles del Gerente General. b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio.

Con los vistos bueno del Profesional de Gestión Documental y de la Subgerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

PRIMERO. - DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia General N° G-048-2019.

SEGUNDO. - ACTUALIZAR la conformación del Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. - EGEMSA, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- Gerente General, quien asume la presidencia.
- Profesional de Gestión Documental, y quien también participa como responsable del Archivo Central.
- Sub Gerente Legal.
- Sub Gerente de Planeamiento y Control de Gestión.
- Profesional de Gestión de Sistemas.

TERCERO. - ENCARGAR al Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA, realizar sus labores en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA o norma que la modifique.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo, a los miembros del Comité Evaluador de Documentos, a las áreas competentes de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA.

QUINTO. - REMITIR la presente Resolución de Gerencia General al Archivo Regional de Cusco, y a las unidades orgánicas de EGEMSA, para los fines correspondientes

SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. – EGEMSA,

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 018 - 2024

Cusco, 12 de abril de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-3 ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO – Tercera Convocatoria – Deriva de la LP-001-2023, elaboradas por el Comité de Selección;**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-3, Tercera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-3 ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO – Tercera Convocatoria**,

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nro. G-018-2024

Se comunica que se ha advertido un error material en la Resolución de Gerencia General Nro. G-018-2024 de fecha 12 de marzo de 2024.

DICE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-018-2024

Cusco, 12 de abril de 2024

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-018-2024

Cusco, 12 de marzo de 2024

Cusco, 19 de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 019- 2024

Cusco, 15 de marzo de 2024.

VISTOS:

El documento SIGEDD **G-0541-2023** emitido por el Gerente General, el documento SIGEDD **P-0014-2024** emitido por el Gerente de Producción, el documento SIGEDD **AH-0038-2024** emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Humana, y el **Informe Legal Nro. 016-2024-GL** emitido por la Subgerente Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Que, mediante documento **SIGEDD G-0541-2023** de fecha 08 de agosto de 2023, el Gerente General de EGEMSA designó a los miembros del Comité que tendría a cargo el proceso de selección para cubrir la plaza de Profesional de Mantenimiento Mecánico.

Que, mediante **Acta de Reunión de Comité** de fecha 16 de febrero de 2024, el Comité de Selección refiere: (a) La empresa encargada del proceso de selección de personal (EXPERTISE LATAM SAC – head hunter) realizó la evaluación curricular y pruebas psicométricas y remitió a EGEMSA seis (06) postulantes finalistas (b) Luego de realizada la entrevista personal por el Comité el candidato JHOSSET ADAM ARRIOLA SIFUENTES obtuvo el mayor puntaje, (c) El Comité acordó comunicar a la Gerencia General los resultados del proceso de selección.

Que, mediante documento **SIGEDD P-0014-2024** de fecha 19 de febrero de 2024, el Gerente de Producción, en su calidad de Presidente del Comité del Proceso de Selección, informa al Gerente General de EGEMSA:

“Al respecto, de acuerdo a los resultados obtenidos el postulante (candidato) que ha obtenido el primer puesto en el orden de prelación es el:

- Sr. Jhosset Adam Arriola Fuentes

En representación del Comité ponemos a su consideración al postulante ganador para las formalizaciones de su incorporación laboral a la empresa.”

Que, mediante documento **SIGEDD AH-0038-2024** de fecha 05 de marzo de 2024, el Jefe del Departamento de Gestión Humana, remite información relacionada con el Cuadro de Asignación de Personal del puesto Profesional de Mantenimiento Mecánico, según se detalla a continuación:

“La información relacionada al Cuadro de Asignación de Personal, es la siguiente:

N° CAP	CARGO	GERENCIA	GRUPO OCUPACIONAL	SUBGRUPO OCUPACIONAL
81	Profesional de Mantenimiento Mecánico	GERENCIA DE PRODUCCIÓN	PROFESIONALES	PROFESIONAL 1

La información de la remuneración es la siguiente:

N° CAP	CARGO	NOMBRE	DNI	GERENCIA	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL (S/.)
81	Profesional de Mantenimiento Mecánico	Jhosset Adam Arriola Fuentes	42793080	Gerencia de Producción	4,600.00

Cabe señalar que el Subgrupo Ocupacional de “Profesional 1” corresponde a la modificación de la nomenclatura que correspondía al de “Profesional” (que se encuentra en la Política Remunerativa) a través de Acuerdo de Directorio tomado en Sesión N° 694 del 21 de setiembre de 2021.”

Que, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), es un documento de gestión que contiene los cargos clasificados en base a la estructura orgánica de una empresa prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Manual de Organización y Funciones (MOF); así como en sus objetivos y metas establecidos en su Plan Estratégico.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nro. 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, en su artículo 4, regula el contrato indeterminado, en los siguientes términos:

«Artículo 4.- En toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.»

El contrato individual de trabajo puede celebrarse libremente por tiempo indeterminado o sujeto a modalidad. El primero podrá celebrarse en forma verbal o escrita y el segundo en los casos y con los requisitos que la presente Ley establece.

También puede celebrarse por escrito contratos en régimen de tiempo parcial sin limitación alguna».

(resaltado agregado)

Que, el alcance del referido dispositivo legal, es una regla general para la contratación de trabajadores de la actividad privada, régimen laboral al que corresponde EGEMSA.

Que, EGEMSA, dada su naturaleza de ser una empresa de propiedad del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), es decir, es una empresa de propiedad del Estado, obligatoriamente para cubrir las plazas de su Cuadro de Asignación Personal, previamente, debe cumplir con las medidas de orden económico, que anualmente emite el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en esa línea directriz de contratación de personal nuevo para las empresas del Estado, el Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Decreto Supremo Nro. 288-2023-EF, mediante el cual aprobó «Disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos de personal a aplicarse durante el Año Fiscal 2024 para el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y las empresas y entidad bajo su ámbito»; así el artículo 3.1 del referido Decreto Supremo, dispone lo siguiente:

«Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal

3.1. La celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales debe contar con el sustento técnico y legal además de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y solo procede en los siguientes casos:

a) **Para cubrir tanto plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para suplencias.**

[...]

(resaltado agregado)

Que, en atención a la norma precitada, EGEMSA se encuentra facultada para cubrir plazas vacantes del Cuadro de Asignación de Personal, siempre que estén presupuestadas, es decir, en el presente ejercicio económico. Satisfecha la primera exigencia, corresponde identificar al órgano competente de la compañía que debe aprobar la contratación laboral de personal para la Empresa, sobre el particular, el numeral 3.2. del Decreto Supremo analizado, dispone lo siguiente:

«Artículo 3.- Disposiciones en materia de ingresos del personal

[...]

3.2. **Los Directorios de las empresas bajo el ámbito de FONAFE, la Dirección Ejecutiva para el caso de FONAFE y el Consejo Directivo de EsSalud, se encuentran facultados para aprobar las contrataciones a las que se refieren los literales a) y b) del numeral 3.1 de este artículo.**

Dicha facultad puede ser delegada al Gerente General o cargo equivalente en el caso de las empresas bajo el ámbito de FONAFE y EsSalud, y al Gerente Corporativo de Servicios Compartidos o cargo equivalente, para el caso de FONAFE; salvo que se trate de contrataciones de personal gerencial o cargos equivalentes».

(resaltado agregado)

Que, de acuerdo con el texto reproducido, el Directorio de la compañía, es el órgano facultado para autorizar la contratación del candidato seleccionado, facultad que podrá delegar a los Gerentes Generales.

Que, el Directorio de EGEMSA, en Sesión de Directorio Nro. 756, de fecha 11 de enero de 2024, acordó por Unanimidad:

«ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

Primero.- *Aprobar la delegación de facultades establecidas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 288-2023-EF, referente a la celebración de nuevos contratos de trabajo con personas naturales, para cubrir las plazas del Cuadro de Asignación de Personal presupuestadas y vacantes, así como para contratar suplencias y para cubrir necesidades temporales de acuerdo a las modalidades comprendidas en el Título II del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. Se excluyen de estas contrataciones al personal gerencial o equivalente.
[...]*»

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - APROBAR la contratación a plazo indeterminado de JHOSSET ADAM ARRIOLA FUENTES, como PROFESIONAL DE MANTENIMIENTO MECÁNICO, para cubrir la Plaza N° 81 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EGEMSA, de acuerdo con lo indicado por el Comité de Selección.

SEGUNDO. - APROBAR las condiciones económicas para la contratación del personal seleccionado, de acuerdo con lo indicado por la Jefe del Departamento de Gestión Humana, en la suma de S/4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) como remuneración fija mensual.

TERCERO. – ENCARGAR al Departamento de Gestión Humana la ejecución de la presente resolución, y de acuerdo con sus atribuciones, fijar la fecha de incorporación del personal a contratar.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G – 020- 2024

Cusco, 18 de marzo de 2024.

VISTOS:

El documento SIGEDD **AL-0044-2024** emitido por el Profesional de Soporte, Redes e infraestructura, el documento SIGEDD **AL-0044-2024 4** emitido por el Jefe del Departamento de Logística, y el **Informe Legal Nro. 017-2024-GL** emitido por la subgerente Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA es concesionaria de generación de energía eléctrica y se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.

Que, EGEMSA, convocó a la Adjudicación Simplificada Nro. AS-007-2021-EGEMSA, para seleccionar a la empresa que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO GESTIONADO DE COMUNICACIONES POR VOZ MEDIANTE ALQUILER DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y ANEXOS IP.

Que, con fecha 26 de julio de 2021, EGEMSA y la empresa BELLTECH PERÚ S.A.C. (en adelante el CONTRATISTA), suscribieron el Contrato Nro. 15-2021 (en adelante el CONTRATO) con el objeto de la CONTRATACIÓN DE SERVICIO GESTIONADO DE COMUNICACIONES POR VOZ MEDIANTE ALQUILER DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y ANEXOS IP, por la suma de USD \$ 84,960.00 (ochenta y cuatro mil novecientos sesenta con 00/100 dólares americanos) incluidos todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente.

Que, mediante documento **GT-S-0031-2024** de fecha 27 de febrero de 2024, el Profesional de Soporte, Redes e infraestructura solicita al Jefe del Departamento de Logística, la gestión para la suscripción de la adenda correspondiente, por incremento, de treinta y seis (36) equipos telefónicos IP adicionales, por un monto total de USD 4,200.00 (cuatro mil doscientos y 001/100 dólares americanos), manteniendo el plazo estipulado en el contrato original.

Que, mediante documento **SIGEDD AL-0044-2024** de fecha 08 de marzo de 2024, el Jefe del Departamento de Logística remite la solicitud presentada por el Profesional de Soporte, Redes e infraestructura, señalando:

«bajo las condiciones establecidas en la carta de la referencia debido a la necesidad del área usuaria de implementar en las nuevas oficinas de la Empresa anexos telefónicos IP, para lograr el incremento de 36 equipos telefónicos IP adicionales, por un monto total de \$4,200.00 USD, manteniendo el plazo estipulado en el contrato original. [...]

Se solicita se emita el documento de respuesta de la modificación solicitada, previo análisis Legal correspondiente de la decisión adoptada en merito a la solicitud del contratista e informe técnico del área usuaria.»

Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP-08-2024, el profesional de Presupuesto, acredita la disponibilidad por el monto de USD 4,200.00 (cuatro mil doscientos y 00/100 dólares americanos).

Que, la relación contractual entre EGEMSA y EL CONTRATISTA, se regula, por aquellas disposiciones de carácter imperativo contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, (en adelante la LEY) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo Nro. 162-2021-EF, Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF, y Decreto Supremo Nro. 308-2022-EF (en adelante el REGLAMENTO).

Que, el artículo 8.1.b, de la LEY, describe la labor del área usuaria, según se indica a continuación:

«Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

*8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)*

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad»

Que, los artículos 34.1 y 34.2 de la LEY, respecto de las modificaciones al contrato, señalan:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad [...]

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».

Que, el artículo 157.1 del REGLAMENTO, precisa la forma y cuantía de las prestaciones adicionales que puede sufrir el contrato original, según el siguiente detalle:

«Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.»

Que, el monto del adicional requerido, USD 4,200.00 (cuatro mil doscientos y 00/100 dólares americanos), equivale al 4.94 % del monto original del Contrato, encontrándose dicho porcentaje dentro del límite previsto en el Reglamento (Art. 157°).

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su artículo 46.b, dispone textualmente lo siguiente:

«Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General.

(...)

b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen de conformidad con la Ley y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio».

Con el visto bueno del Profesional de Soporte, Redes e Infraestructura, Gerente de Administración y Finanzas, el y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional del CONTRATO Nro. 15-2021 CONTRATACIÓN DE SERVICIO GESTIONADO DE COMUNICACIONES POR VOZ MEDIANTE ALQUILER DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y ANEXOS IP, por la suma de USD 4,200.00 (CUATRO MIL DOCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), equivalente al 4.94% del monto original del Contrato Nro. 015-2021.

SEGUNDO. - APROBAR el nuevo presupuesto del CONTRATO Nro. 15-2021 CONTRATACIÓN DE SERVICIO GESTIONADO DE COMUNICACIONES POR VOZ MEDIANTE ALQUILER DE CENTRALES TELEFÓNICAS Y ANEXOS IP, por el monto de USD 89,160 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia Legal, la elaboración de la respectiva adenda al Contrato Nro. 15-2021.

CUARTO. - ENCARGAR al Gerente de Administración y Finanzas y al área usuaria, la ejecución de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 021 - 2024

Cusco, 19 de marzo de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Licitación Pública **LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2024-EGEMSA-1 ADQUISICION DE ALABES DIRECTRICES PARA TURBINA FRANCIS DE LA CHM**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley, y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado -FONAFE-;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece textualmente *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras";*

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individual/es, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";*

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento, establece textualmente *"Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección (...) y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad"*□

Que, las bases de la Licitación Pública **LP-001-2024-EGEMSA-1**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las Bases de la Licitación Pública **LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2024-EGEMSA-1 ADQUISICION DE ALABES DIRECTRICES PARA TURBINA FRANCIS DE LA CHM.**

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 022 - 2024

Cusco, 21 de marzo de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2024-EGEMSA-1 SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 107 Y KM 122 – DERIVA CONCURSO PUBLICO CP-001-2024 - Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-002-2024-EGEMSA-1 SERVICIO DE COMODATO DE COMEDOR PARA CAMPAMENTOS DE LA C.H. MACHUPICCHU KM 107 Y KM 122 – DERIVA CONCURSO PUBLICO CP-001-2024 - Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G 023 -2024

Cusco, 21 de marzo de 2024.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2024, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-001-2024-EGEMSA

“ADQUISICIÓN DE AMPERÍMETROS DIGITALES PARA TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA UNIDAD G04 - TURBINA FRANCIS - FASE II - CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”.

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos “ (...) *se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente “(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección”;

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone “*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*”;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)"*;

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Asesoría Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-001-2024-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. José Johnatan Rojas Benavides.
Integrantes: Sr. Henry Fernández Guevara.
Sra Julia Ninowska Flores Boza.

Suplentes:

Sr. Oscar Elías García García.
Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera.
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 024 - 2024

Cusco, 25 de marzo de 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General Nro. G-018-2024 y su Fe de Erratas, y la comunicación de fecha 22 de marzo de 2024, remitida por el Jefe del Departamento de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-018-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, se procedió a Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada AS-010-2023-EGEMSA-3 ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO – Tercera Convocatoria,

Que, mediante Fe de Erratas de la Resolución de Gerencia General Nro. G-018-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, se procede a precisar la fecha de la referida Resolución.

Que, mediante comunicación de fecha 22 de marzo de 2024 el Jefe del Departamento de Logística solicita al Gerente General una nueva aprobación del Expediente de Contratación, señalando: «[...]para continuar con una convocatoria AS-010-2023-EGEMSA-3 - Tercera Convocatoria a ser convocada en el presente año 2024, se requiere una nueva aprobación de expediente de contratación del mismo año de la convocatoria».

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y el Subgerente Legal [e] de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Nro. G-018-2024 de fecha 12 de marzo de 2024, y su Fe de Erratas de fecha 19 de marzo de 2024, según lo solicitado por el Jefe del Departamento de Logística.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 025 - 2024

Cusco, 25 de marzo de 2024.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-3 ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO – Tercera Convocatoria – Deriva de la LP-001-2023, elaboradas por el Comité de Selección;**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-3, Tercera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente Legal [e] de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-010-2023-EGEMSA-3 ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO – Tercera Convocatoria**,

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 026 - 2024

Cusco, 27 de marzo de 2024

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE AMPERÍMETROS DIGITALES PARA TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA UNIDAD G04 - TURBINA FRANCIS - FASE II - CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2024-EGEMSA-1 Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-001-2024-EGEMSA-1 “ADQUISICIÓN DE AMPERÍMETROS DIGITALES PARA TABLEROS ELÉCTRICOS DE LA UNIDAD G04 - TURBINA FRANCIS - FASE II - CENTRAL HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU”- Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.